

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria

Manizales, mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021).

Pasa a despacho de la señora Juez el proceso ordinario adelantado por el señor **CARLOS ADIEL BEDOYA TABARES** contra **CELEMA S.A.**, radicado **2019-630**, informándole que el apoderado judicial sustituto de la parte demandada Celema S.A., allegó al correo institucional el 18 de mayo del año en curso, memorial donde renuncia al poder anexando la correspondiente notificación a la demandada de la renuncia.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA

Secretaria

Auto de Sustanciación No. 1083

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

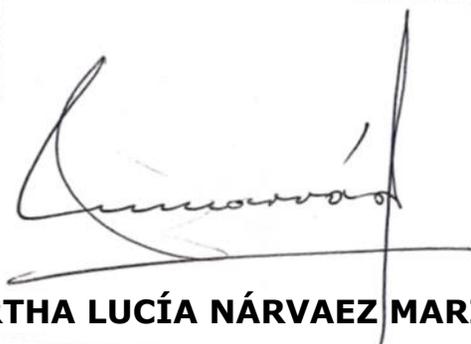
Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia adelantado por el señor el señor **CARLOS ADIEL BEDOYA TABARES** contra **CELEMA S.A.**, radicado **2019-630**, procede el Juzgado a resolver lo pertinente en relación con la renuncia que presenta el Dr. JUAN ANDRÉS JIMÉNEZ DUQUE, apoderado sustituto de la parte demandada Celema S.A.

El artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable al contencioso laboral en virtud de la integración normativa que autoriza el artículo 145 del C.P.L y de la S.S., al abordar el tema de la terminación del poder, expresa en su inciso 4°:

"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

De conformidad con la norma, **SE ACEPTA LA RENUNCIA** como apoderado sustituto de la demandada CELEMA S.A., presentada por el Dr. JUAN ANDRÉS JIMÉNEZ DUQUE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN

Juez



Por Estado Número **086** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales, mayo 31 de 2021.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIA